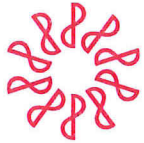


CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C., EN ADELANTE “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P.C. OLGA LETICIA HERVERT SÁENZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE NACIONAL, Y POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE PROVEEDORES AUTORIZADOS DE CERTIFICACIÓN, A.C., EN ADELANTE “AMEXIPAC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JORGE ADALBERTO LÓPEZ CHAPA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “EL INSTITUTO” a través de su representante que:

- A) Es una asociación civil sin fines de lucro, constituida debidamente y de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se acredita en la Escritura Pública número 47740 de fecha 8 de agosto de 1962 otorgada ante la fe del Notario Público número 71 de la Ciudad de México, D.F., Licenciado Francisco Lozano Noriega.
- B) Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes IMC-551117-IX8.
- C) Su domicilio fiscal y legal se encuentra en Bosque de Tabachines # 44, Fraccionamiento Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11700, México, D.F.
- D) Tiene, entre otros objetivos, los siguientes:
 - a. La investigación científica y difusión tendiente a producir tecnología de auditoría y de control, que sea de utilidad a los usuarios de servicios contables, tanto en el sector empresas como de gobierno.
 - b. La investigación y difusión del alcance de la función social de la profesión de contador público, vigilando que la misma se realice dentro de los más altos planos de responsabilidad, idoneidad y competencia profesional y dentro del cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con su actuación.
 - c. La investigación y análisis de los proyectos sobre la normatividad de la profesión contable, emitidos por los organismos nacionales e internacionales, y elaborar documentos que contengan criterios sobre temas de interés para los miembros de la profesión.
 - d. La divulgación, en interés del público, de las normas contables que deben observarse en la formulación y presentación de información financiera para fines externos y promover su aceptación y observancia en el país.
 - e. Procurar el intercambio profesional con las agrupaciones internacionales de contadores públicos y representar oficialmente a la profesión, con el carácter de organismo nacional, en congresos y reuniones profesionales.
 - f. Adoptar como disposiciones fundamentales, consecuentemente de observancia obligatoria para los socios del instituto, las normas de información financiera que emita el Consejo Mexicano para la Investigación y desarrollo de Normas de Información financiera (CINIF), y la normatividad de la profesión contable que le aplique, emitida por otros organismos nacionales e internacionales.



- E) Declara la C. Olga Leticia Hervert Sáenz, bajo protesta de decir verdad, que es presidente actual del Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C. y que los poderes notariales conferidos no le han sido revocados a la fecha de firma del presente convenio, según se acredita en la Escritura Pública número 76762 de fecha 4 de febrero de 2016 otorgada ante la fe del Notario Público número 242 de la Ciudad de México, D.F., Licenciado Roberto Garzón Jiménez.

II. Declara “AMEXIPAC” a través de su representante que:

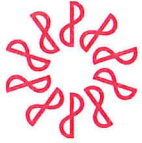
- A) Es una asociación civil, constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita en la Escritura Pública número 43,285, de fecha 29 de junio de 2012, ante la fe del Licenciado Alfredo Ruiz del Rio Prieto Titular de la Notaria número 141 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico número 101635 en el Registro Público de la Propiedad.
- B) Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes AME-120725-D62.
- C) Su domicilio fiscal y legal se encuentra ubicado en Paseo de la Reforma 350, Piso 11, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.
- D) Conforme a su objeto social, representa los intereses de los Proveedores Autorizados de Certificación en materia de Factura Electrónica, Firma Electrónica y Mensajes de Datos.
- E) Su representante legal en este acto, Jorge Adalberto López Chapa, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para representarla y suscribir el presente Convenio, y que, a la fecha, dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna, tal y como acredita en el acta de la 3ª. Asamblea General Ordinaria, llevada a cabo el 14 de octubre de 2014, donde se le designa con el cargo de Presidente del Consejo Directivo cuyas facultades constan en Escritura Pública número 43,285, de fecha 29 de junio de 2012, ante la fe del Licenciado Alfredo Ruiz del Rio Prieto Titular de la Notaria número 141 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico número 101635 en el Registro Público de la Propiedad.

III. Declaran ambas partes:

- A) Que es su deseo desarrollar una relación de alianza estratégica en los términos que más adelante se indican.
- B) Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. EL INSTITUTO y AMEXIPAC acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración con el fin de apoyarse recíprocamente a través de los acuerdos particulares que estimen convenientes, mismos que se celebrarán por escrito. Asimismo, las partes se comprometen a proporcionarse la información y documentación que se requiera para el



cumplimiento del presente convenio, con excepción de aquella que tenga el carácter de reservada o confidencial.

SEGUNDA: REUNIÓN EJECUTIVA. EL INSTITUTO y AMEXIPAC llevarán a cabo una reunión ejecutiva semestral para revisar el seguimiento del presente convenio y sus anexos. La reunión se llevará a cabo en las oficinas de alguna de las partes, intercalando las sedes y señalando con oportunidad los asistentes y los temas a revisar.

TERCERA: SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN. AMEXIPAC y EL INSTITUTO acuerdan que no tendrán derecho a recibir ninguna contraprestación de la otra parte por las tareas de seguimiento o la realización de aquellos trámites o actividades que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

Asimismo, las partes acuerdan designar uno o varios encargados de coordinar las tareas previstas por el convenio y sus anexos. La notificación de todos los datos de contacto de dichos encargados se realizará a través de medios electrónicos.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Son obligaciones conjuntas las siguientes:

- a) Observar lo dispuesto en el presente instrumento y sus anexos.
- b) Difundir los beneficios del uso de la tecnología para la mejora del sector público y privado.
- c) Promover los servicios profesionales de contadores públicos certificados por EL INSTITUTO y sus colegios federados.
- d) Desarrollar activamente las tareas de los proyectos conjuntos que se acuerden entre las partes.

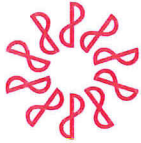
QUINTA: COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

SEXTA: COMITÉ TÉCNICO. Las partes acuerdan constituir un Comité Técnico que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de las actividades que se deriven de este convenio (en adelante el COMITÉ). Dicho COMITÉ estará integrado por dos representantes de cada una de las partes y serán designados dentro de los quince días hábiles contados a partir de la fecha de firma de este convenio.

El COMITÉ se reunirá por lo menos cada seis meses de manera alternada en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte, rindiendo sus informes cada seis meses, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del presente instrumento, y, en su caso, de los anexos, así como hacer las recomendaciones que se requieran.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado por cada una de las partes para el cumplimiento del presente instrumento continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia



de dicha institución, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con EL INSTITUTO ni con AMEXIPAC.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes guardarán confidencialidad respecto a las actividades materia de este convenio en los casos que lo consideren necesario, o las que expresamente se comuniquen una a otra.

NOVENA: MODIFICACIONES. El presente convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma de un convenio modificadorio o Addendum correspondiente.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

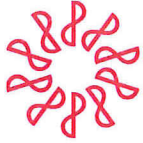
DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento se podrá dar por terminado de manera anticipada mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN. El presente convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien declarar administrativamente la rescisión del convenio, en cuyo caso, estará obligada a resarcir los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de su incumplimiento, en los términos de la legislación civil federal aplicable.

DECIMA CUARTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito a través del COMITÉ o las personas que las partes designen para ello.



**Instituto Mexicano de
Contadores Públicos**



Si en última instancia las partes no llegaran a acuerdo alguno, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido y alcances legales, se suscribe por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 17 días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

**INSTITUTO MEXICANO DE
CONTADORES PÚBLICOS, A.C.**

**C.P.C. Olga Leticia Hervert Sáenz
Presidente**

**ASOCIACIÓN MEXICANA DE
PROVEEDORES AUTORIZADOS DE
CERTIFICACIÓN, A.C.**

**Ing. Jorge Adalberto López Chapa
Presidente**

Téstitgo
M.A. Gabriel Ramírez Santa Rita
Director Ejecutivo

Testigo
Lic. Nelly V. Maldonado González
Director General